



ACUERDO No. 001 del 1° de abril de 2022

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2022, a los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas, en el literal f) del artículo 97 del Acuerdo 257 de 2006, y el artículo 4° del Acuerdo 01 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley 489 de 1998 las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos. En ese sentido, y en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas Directivas, según lo previsto en sus estatutos, fijar los emolumentos de los servidores públicos con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que en concordancia con lo anterior, el literal f del artículo 97 del acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece las funciones de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, y señala: *“Son funciones de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural: (...) f. Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el CONFIS; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado”*

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló: *“(...)1. y 2. Las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las*



ACUERDO No. 001 del 1° de abril de 2022

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2022, a los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC”

prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)”

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 518 de 2021, “*Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 10º, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la Circular Conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que mediante Decreto No. 056 del 08 de febrero de 2022, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá en el (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Externa SDH No 000003 del 8 de marzo de 2022, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASC - , en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2022, fijando un porcentaje de incremento salarial de 7.26% para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y 7.12% para los niveles jerárquicos: Asesor y Directivo, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional No. 980 del 22 de agosto de 2021.

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que, en consecuencia, el Incremento Salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional, en el artículo 7º del Decreto Nacional No. 980 del 22 de agosto de 2021, de la siguiente manera:



ACUERDO No. 001 del 1° de abril de 2022

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2022, a los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC”

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 14.825.106
ASESOR	\$ 11.850.174
PROFESIONAL	\$ 8.278.300
TÉCNICO	\$ 3.068.818
ASISTENCIAL	\$ 3.038.369

Que en el presupuesto correspondiente al año 2022 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, tal como consta en certificación expedida por el área de Presupuesto del Instituto, del día 14 de marzo de 2022.

Que a través de oficio 2022EE1486 de fecha 25 de marzo de 2022, y radicado interno No. 20225110019612 del 28 de marzo de 2022, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de ajuste salarial de los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, para la vigencia 2022.

Que en Acta de Reunión No. 01 de la Junta Directiva del IDPC realizada el día 28 de marzo de 2022, se aprobó fijar el incremento salarial para los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°.- ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1° de enero de 2022, el incremento salarial de 7.26% para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y 7.12% para los niveles jerárquicos: Asesor y Directivo de los empleos públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, los cuales quedarán así:



ACUERDO No. 001 del 1° de abril de 2022

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2022, a los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC”

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	ASISTENCIAL
1	6,272,377	5,669,055	3,201,006	1,924,041
2	9,542,439		4,421,390	2,357,217
3			4,960,542	2,357,547
4			5,005,753	2,740,155
5				2,819,574
6				3,017,513

Parágrafo. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente acuerdo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleados de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTÍCULO 2°.- SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE. A los Servidores Públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC -, a quienes aplica el presente acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que decreta el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD -.

ARTÍCULO 4°.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. al primero (1°) de abril de 2022.



ACUERDO No. 001 del 1° de abril de 2022

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2022, a los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC”

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMINGUEZ
Presidente Junta Directiva

JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Secretario Junta Directiva

Proyectó: Ma. Isabel Forero R., Profesional Especializado - Talento Humano
Revisó: Juan Fernando Acosta M., Subdirector de Gestión Corporativa
Oscar Javier Fonseca G., - Jefe Oficina Asesora Jurídica